

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante Dr. Alba Luz Ríos Ríos. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 16 de mayo de 2023

LUCAS NAVARRO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Banco W S.A.
Demandado	Cesar Augusto Gómez Palacio
Radicado	05001 40 03 028 2023 00738 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por el BANCO W S.A. contra de CESAR AUGUSTO GÓMEZ PALACIO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. A fin de verificar el contenido el archivo adjunto con nombre “FO2021082400000660020230424152506.pdf” enviado al deudor mediante correo electrónico del 25 de abril de 2023, aportará el certificado de E- Entrega de Servientrega original y en forma separada, es decir, sin unirlo a ningún otro escrito, a fin que se pueda verificar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados al correo.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:

Comprobante 51936 Demandada.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas Comprobante 51936... x

Hay al menos una firma que presenta problemas.

Archivos adjuntos

Nombre

- 2020-00222_EJS_-_Libra_mandamiento.pdf
- Certificado_panda_arquitectura.pdf
- CERTIFICADO_SOLIDO_SEPT_08_2020.pdf
- Certificado_de_existencia_de_la_demandad.pdf
- Factura_cambiaria.pdf
- Poder_para_demandar.pdf
- VILO_GROUP_-_EJECUTIVO.pdf

Acta de envío y entrega de e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de su sistema de registro de ciclo de comunicación En

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje tiene la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	51936
Emisor	contacto@solidoconsultores.co
Destinatario	avalencia@rosario.com.co - \
Asunto	Notificación de mandamiento Juzgado 28 Civil Municipal de
Fecha Envío	2020-10-13 16:58
Estado Actual	El destinatario abrió la notificación

2. Aportará el Formulario Registral de Inscripción Inicial y los Formularios Registrales de Modificación inscritos.
3. Allegará el poder que le fue conferido para adelantar la presente acción. Se advierte que el poder debe contar con presentación personal por parte del poderdante en los términos del artículo 76 del C.G.P., o se conferirá uno por **mensaje de datos**, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
4. Acreditará que se adjuntó al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante (art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015)

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61da653f1244295e9b386697df99d23f513852ebf2f87085d5a7b002f812e0e**

Documento generado en 18/05/2023 07:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>